

MODIFICA LA MODALIDAD DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

PUERTO MONTT.

VISTOS:

1. La Ley 19.862/2003 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.
2. El Decreto N° 375/2003 de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862.
3. La Resolución N°2371 de fecha 18.07.2023 que crea el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en el Gobierno Regional de Los Lagos.
4. La Resolución 36 /2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. Lo dispuesto en el DFL 1/19175 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Regional de Los Lagos debe llevar un registro permanente y público de personas jurídicas receptores de fondos públicos;
2. Que el Gobierno Regional sólo podrá cursar transferencias de fondos a las entidades que se encuentren previamente inscritas en dicho Registro.
3. Que mediante Resolución Exenta N°2371 de fecha 18.07.2023 este Gobierno Regional crea el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
4. Que es necesario avanzar en la digitalización de los procesos y trazabilidad de las gestiones, facilitando el acceso de los ciudadanos a los servicios del Gobierno Regional.
5. Que, en dicho contexto, es indispensable introducir modificaciones a la forma en que se lleva el Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos, recurriendo a herramientas informáticas que posibiliten el acceso remoto de los ciudadanos y permitan un mejor control de los registros.

RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** que el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que por aplicación de las normas de la Ley N°19.862 debe llevar el Gobierno Regional de Los Lagos, sea en modalidad digital, mediante el uso de una plataforma diseñada para tal efecto.

Esta plataforma permitirá el acceso público de solicitudes de registro y consultas de los registros efectuados y deberá ajustarse en su contenido y en todo lo que resulte aplicable a las normas de la Ley N°19.862 y su Reglamento.



Las instituciones interesadas en registrarse serán responsables de completar los datos e ingresar a la plataforma los antecedentes fidedignos que se les requiera; documentos que, a lo menos, consistirán en:

- 1) RUT de la Institución
- 2) Copia simple íntegra del estatuto oficial, con timbre
- 3) Certificado de vigencia de persona jurídica
- 4) Certificado de vigencia del directorio
- 5) Certificado de inscripción Registro Central Ley 19.862.

Las personas jurídicas que reciban fondos del Gobierno Regional por transferencia, deberán estar previamente inscritas en este Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Este Registro deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

- a) Individualización de la persona jurídica receptora, con su razón social, Rol Único Tributario, objeto social y domicilio.
- b) Antecedentes de la obtención de la Persona Jurídica, entidad que la otorga y su fecha.
- c) Composición de su Directorio a la fecha del registro, según certificado respectivo.
- d) Individualización de su representante legal, con indicación de nombre completo, Cédula Nacional de Identidad y domicilio.

El Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos será administrado por el Departamento Jurídico del Gobierno Regional, y contará con el soporte técnico del Departamento Tecnologías de la Información.

Cualquier persona podrá solicitar al Gobierno Regional de Los Lagos, la información del Registro, el que será de carácter público, conforme a normas generales. En todo caso, el citado Registro estará siempre a disposición de las Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

En lo no previsto en la presente Resolución, la entrega y recepción de fondos se regirá por todo lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su Reglamento.

2. **DERÓGASE** la Resolución N° 2371 de fecha 18.07.2023.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

